



Dirección General de
INOCUIDAD ALIMENTARIA

El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca de Uruguay le da la Bienvenida y le recuerda que para PRESERVAR EL ESTATUS SANITARIO Uruguayo:

ESTA PROHIBIDO el ingreso de PRODUCTOS o SUBPRODUCTOS de origen ANIMAL O VEGETAL crudos o cocidos (Decreto 499/994).

Los funcionarios del MGAP revisarán su equipaje y vehículo con el fin de verificar que se encuentren libres de productos que pongan en riesgo el estatus SANITARIO de Uruguay. EVITE MOLESTIAS Y MULTAS (Ley 19.149. Art. 180).

El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca de Uruguay le da la Bienvenida y le recuerda que para preservar el estatus sanitario Uruguayo:

ESTA PROHIBIDO el ingreso de PRODUCTOS o SUBPRODUCTOS de origen ANIMAL O VEGETAL crudos o cocidos (Decreto 499/994).

Los funcionarios del MGAP revisarán su equipaje y vehículo con el fin de verificar que se encuentren libres de productos que pongan en riesgo el estatus SANITARIO de Uruguay. EVITE MOLESTIAS Y MULTAS (Ley 19.149. Art. 180).

El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca de Uruguay le da la Bienvenida y le recuerda que para preservar el estatus sanitario Uruguayo:

ESTA PROHIBIDO el ingreso de PRODUCTOS o SUBPRODUCTOS de origen ANIMAL O VEGETAL crudos o cocidos (Decreto 499/994).

Los funcionarios del MGAP revisarán su equipaje y vehículo con el fin de verificar que se encuentren libres de productos que pongan en riesgo el estatus SANITARIO de Uruguay. EVITE MOLESTIAS Y MULTAS (Ley 19.149. Art. 180).



Dirección General de
INOCUIDAD ALIMENTARIA

El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca de Uruguay le da la Bienvenida y le recuerda que para PRESERVAR EL ESTATUS SANITARIO Uruguayo:

ESTA PROHIBIDO el ingreso de PRODUCTOS o SUBPRODUCTOS de origen ANIMAL O VEGETAL crudos o cocidos (Decreto 499/994).

Los funcionarios del MGAP revisarán su equipaje y vehículo con el fin de verificar que se encuentren libres de productos que pongan en riesgo el estatus SANITARIO de Uruguay. EVITE MOLESTIAS Y MULTAS (Ley 19.149. Art. 180).

El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca de Uruguay le da la Bienvenida y le recuerda que para preservar el estatus sanitario Uruguayo:

ESTA PROHIBIDO el ingreso de PRODUCTOS o SUBPRODUCTOS de origen ANIMAL O VEGETAL crudos o cocidos (Decreto 499/994).

Los funcionarios del MGAP revisarán su equipaje y vehículo con el fin de verificar que se encuentren libres de productos que pongan en riesgo el estatus SANITARIO de Uruguay. EVITE MOLESTIAS Y MULTAS (Ley 19.149. Art. 180).

El Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca de Uruguay le da la Bienvenida y le recuerda que para preservar el estatus sanitario Uruguayo:

ESTA PROHIBIDO el ingreso de PRODUCTOS o SUBPRODUCTOS de origen ANIMAL O VEGETAL crudos o cocidos (Decreto 499/994).

Los funcionarios del MGAP revisarán su equipaje y vehículo con el fin de verificar que se encuentren libres de productos que pongan en riesgo el estatus SANITARIO de Uruguay. EVITE MOLESTIAS Y MULTAS (Ley 19.149. Art. 180).